

# MINA DE ORO

# APONE

ATACO



## 8 RAZONES

## POR LAS QUE NO DEBIÓ OTORGARSE LICENCIA AMBIENTAL A LA MINA APONE



**1** Con un incumplimiento del 48% CORTOLIMA aprobó el Plan de Manejo Ambiental.



**2** El EIA no estableció medidas de manejo para gran parte de los impactos ambientales que identificó, como la erosión del suelo, la contaminación por ruidos molestos, las emisiones atmosféricas, impactos sobre las aguas subterráneas y la fauna acuática del río Saldaña, entre otros, por lo que se podrían convertir en pasivos ambientales.



**3** INGECOL no caracterizó el suelo, el aire, las aguas superficiales (río Saldaña) ni las aguas subterráneas, elementos ambientales que serán impactados por la actividad de minería a cielo abierto.



**4** Desconociendo impactos al aire y al agua que pueden sobrepasar esos límites, INGECOL definió que el área de influencia hasta donde llegan los impactos ambientales, se limita al polígono minero,



**5** INGECOL NO garantizó una participación previa, amplia, deliberada, consciente, responsable y eficaz de la comunidad. Se limitó a aplicar una encuesta a 8 personas.

Según lo estableció la Corte Constitucional en sentencia T-361 de 2017.



**6** Vulnera los derechos de las comunidades étnicas y campesinas debido a una incorrecta delimitación del área que puedan resultar afectadas por el proyecto.



**7** El EIA presentado NO es confiable porque no demuestra la idoneidad de los profesionales que lo elaboraron ni las metodologías utilizadas.



**8** Sin cumplir con los requisitos mínimos legales, CORTOLIMA otorgó un permiso de concesión de aguas subterráneas al proyecto minero, tales como la formulación de un Plan de Ahorro y Uso Eficiente del Agua y el inventario de pozos y aljibes cercanos.

¿Qué es un Estudio de Impacto Ambiental –EIA–? El EIA es un documento técnico que debe presentar el titular de un proyecto, obra o actividad para obtener licencia ambiental. El EIA debe evaluar los posibles impactos al ambiente que generará el proyecto con el objetivo de diseñar medidas que prevengan, mitiguen, corrijan o compensen dichos impactos. La participación de la comunidad es una obligación constitucional, porque es la gente quien conoce su territorio.

REALIZÓ:



CON EL APOYO DE:



